

Secretaría Cali, marzo 9 de 2.023. A despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Provea.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.
Secretario.

Radicación: 76-001-40-03-012 - 2.023-00181-00
Ref: Verbal de responsabilidad civil extracontractual
Demandante: Eider Yobany Paz Agudelo y Otros
Demandado: Nicolas Trujillo Zuluaga y Otros

AUTO INTERLOCUTORIO No. 346

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Valle, marzo nueve (9) de dos mil veintitrés
(2.023).

Revisada la presente demanda se observa que las pretensiones solicitadas alcanzan la suma de \$216.193.500 supera el monto de la cuantía de los juzgados civiles municipales al año en curso (\$174.000.000) aspecto este que implica que se trata de un proceso de mayor cuantía motivo por el cual la demanda en ciernes será remitida por competencia en razón a lo ya indicado a los juzgados civiles del circuito para lo de su cargo.

Por consiguiente, el Juzgado obrando de conformidad con el Art. 90 del C. General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°.- RECHAZAR como en efecto se hace la anterior demanda verbal de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2°.- REMITIR la presente demanda al Juez Civil del Circuito Reparto de Santiago de Cali para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef41f5789b90d2c1c403752f71f0c28223eaa8eda571562dc5baf91a478bc1ec**

Documento generado en 13/03/2023 11:54:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>